

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 14 de Agosto de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2017-00274-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: SALOMON ENRIQUE EPIAYU

Apoderado: ROMULO ROMERO

Demandado: WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA

Rep. Legal: RADUAN MAMHA OSMAN

Curador Ad-Litem: CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: ROMULO ROMERO

Curador Ad-Litem WINKA: CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 14 de Agosto de 2023

Fin audiencia: 11:42 am del 14 de Agosto de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió el apoderado de la parte demandante, el curador ad litem de la parte demandada, el despacho deja constancia que la parte demandante el señor SALOMON ENRIQUE EPIAYU no se presentó a la audiencia. Acto seguido, se dispuso a practicar las pruebas, iniciando por las de la parte demandante en cuyo caso solicito interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, pero el mismo se encuentra representado por Curador Ad Litem por lo tanto no se llevó a efecto como quiera que no se presentó, se dejó la presunción de ser ciertos los hechos. Tampoco se recibieron los testimonios ya que según afirmó el apoderado, en la localidad de Barrancas donde se encuentra el demandante y los testigos fue suspendido el fluido eléctrico y no fue posible conectarse. Se pasó a practicar pruebas parte demandada como lo es el interrogatorio de parte al demandante. Pero el curador desistió de esta prueba lo cual fue aceptado por el despacho. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: ABSOLVER** a la demandada de todas las pretensiones formuladas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: COSTAS**, a cargo de la parte demandante **SALOMÓN ENRIQUE EPIAYU**. Tásense. **TERCERO:** Se fijan agencias en derecho a favor de la demandada **WINKAS FUENTES DE VIDA S.A.S.** y contra el demandante en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000, 00) M/L.** **CUARTO:** Comoquiera que las pretensiones fueron adversas al demandante, si no fuere apelada, consúltese esta sentencia ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación. El cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, ordenándose por secretaria remitir el expediente a la Honorable Corporación previa anotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ